

Ciudad de México, a 17 de junio de 2013.

**CIRCULAR No. 63**

**CC. ENCARGADOS DE DESPACHO Y TITULARES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES.**

Me refiero al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y a la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 25, 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en los artículos 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 21 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), y con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos antes citados, las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al segundo trimestre de 2013, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP), en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo institucional: [webmaster@iedf.org.mx](mailto:webmaster@iedf.org.mx) y [dirección.transparencia@iedf.org.mx](mailto:dirección.transparencia@iedf.org.mx), con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el **12 de julio del presente año**, la actualización respectiva conforme a lo previsto en los artículos 37, fracciones XVII, XX y XXI del Reglamento Interior, y 57 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que la información deberá ser actualizada puntualmente en los términos establecidos en los “*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*”, aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), mediante acuerdo del Pleno InfoDF 1265/SO/14-11/2012, del mes de noviembre de 2012.

Las unidades administrativas a efecto de publicar la información correspondiente en la sección de Transparencia, deberán remitir sus archivos con los respectivos datos en hojas de cálculo o documentos en word y pdf, que permitan generar reportes y estadísticas, las cuales puedan ser exportadas para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general, en términos de lo previsto por el artículo 28, de la LTAIPDF.

Respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP),



## SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 17 de junio de 2013.

### CIRCULAR No. 63

dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y actualice la versión pública de su *Curriculum Vitae*, o bien, realice la captura del mismo.

Asimismo, respecto al artículo 14, fracción XIV de la LTAIPDF, las áreas responsables deberán remitir la información actualizada al **segundo trimestre de 2013** relacionada con el número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por otra parte, les reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al Instituto mantener actualizada en tiempo y forma la sección de Transparencia de su portal de Internet y hará posible que la evaluación que realizará el INFODF al IEDF, refleje los buenos resultados que hasta ahora hemos alcanzado. Por ello es importante que en la fecha señalada se remita la información vigente al cierre del segundo trimestre (abril-junio de 2013).

No omito comentarle, que esta evaluación es vinculatoria, la cual en caso de incumplimiento, se dará vista a la Contraloría General de este Instituto para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, podrán comunicarse con la Lic. Alejandrina Rojas Estrada, Subdirectora de Transparencia, en la extensión 4305.

Sin otro particular, reciban un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY  
SECRETARIO EJECUTIVO**

C.c.p. Lic. Diana Talavera Flores.- Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.

CC. Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presentes.

Lic. Díver Juárez Cervantes.- Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.- Presente.  
Archivo.

2